



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 171

Año XXII - Marzo de 2018



Municipalidad de Berisso
Capital Provincial del Inmigrante

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Dr. Jorge Nedela**
Jefe de Gabinete **Dr. José Manuel Mendez**
Secretario de Gobierno **Claudio Topich**
Secretario de Economía **Alberto Amiel**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ing. Raúl Murgia**
Secretario de Promoción Social **Manuel Simonetti**
Secretario de Producción **Pablo Swaryczewki**
Secretario de Salud **Dr. Alberto Augstaitis**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Ana Lara**
Vicepresidente 1º **Edith Sosa**
Vicepresidente 2º **Maximiliano Barragán**
Secretario **Rúben Sagarduy**

Bloque Frente Cambiemos

Mariela Cincotta (Presidente)
Leandro Nedela
Mariela Mendez
Matías Nanni
Antonella Villa Chiodo
Ana Lara
Hugo Ernesto Novelino
Julia Jaime
Julián Angeloni

Bloque PJ- Unidad Ciudadana

Sebastián Mincarelli (Presidente)
Nora Harmatiuk
Alejandro Paulenko
Fabián Cagliardi
Oscar Potes
Santiago Miguel Rodríguez
Edith Sosa

Bloque Frente Renovador

Rodríguez Gustavo Yacenko (Presidente)

Bloque Peronista

Jorge Pagano (Presidente)

Bloque Primero Berisso

Carlos Festa (Presidente)

Bloque Berisso Para Todos

Alicia Lorena Russillo (Presidente)

ÍNDICE

ORDENANZA N° 3563.

Adhesión a los términos de la Ley N° 14.209

Pág. 4

ORDENANZA N° 3563

VISTO:

Que la Ley N° 14.209, declara de Interés Provincial al turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo, considerándolo prioritario dentro de las políticas de estado.

Que la citada ley incorpora como Anexo I el Código Ético Municipal para el Turismo, sancionado por la Organización Mundial del Turismo el 1° de octubre de 1999 y;

CONSIDERANDO:

Que son objetivos de la citada ley el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística.

Que mediante la determinación de mecanismos necesarios se prevé la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras.

Que la misma establece mecanismos de participación y concertación de los sectores públicos y privados, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad.

Que la Ciudad de Berisso cuenta con un potencial para el desarrollo del turismo y ecoturismo que en algunos casos no se encuentra a un explotado.

Que entre las cuestiones más significativas para el desarrollo local del turismo se encuentran, la fiesta del Vino de la Costa, la Fiesta Provincial del Inmigrante, la fiesta del Provinciano, fiesta del Pejerrey y aniversario de la fundación de la ciudad.

Que en su artículo 43 expresa textualmente invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

Que corresponde instrumentar en el orden municipal lo determinado por la Ley para el desarrollo del turismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA
SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: El Municipio de Berisso, adhiere a los términos de la Ley N° 14.209.

ARTÍCULO 2°: Crease a través del área que corresponda un registro en el que se deberán inscribir las personas físicas o jurídicas que presten servicio de turismo o ecoturismo y que desarrollen su actividad en la Ciudad de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Autorícese al Departamento Ejecutivo a la suscripción de convenios con la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Berisso remitirá la presente Ordenanza al área de turismo de la Municipalidad de Berisso y a la Cámara de Turismo para su difusión.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

Berisso, 16 de Noviembre de 2017.

Fdo.
Dominga Ana Lara
Presidente H.C.D.
Ruben Dario Sagarduy
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 116

Berisso, 16 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Noviembre de 2017 en el Expediente N° 4090-57/16, iniciado por el Honorable Concejo Deliberante, referente a la adhesión a los términos de la Ley N° 14.209, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Regístrese bajo el N° 3563 la Ordenanza sancionada con fecha 15-11-2017 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 16-02-2018 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Producción.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Dr. Jorge Gabriel Nedela
Intendente de Berisso
Claudio Topich
Secretario de Gobierno
Pablo Swaryczewki
Secretario de Producción



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

171

**Registro de la propiedad en trámite
Se terminó de imprimir el 28 de Marzo de 2018**

Dirección de
COMUNICACIONES INSTITUCIONALES